



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE:** PES 33/2016

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.

**DENUNCIADOS:** FILGONIO  
MORTERA CASTELLANO Y  
PARTIDO POLÍTICO  
MORENA.

**MAGISTRADO:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIA:** RUBÍ S.  
AGUILAR LASSERRE.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

**VISTOS** para resolver los autos del procedimiento especial sancionador indicado al rubro, integrado con motivo de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional,<sup>1</sup> por conducto de su representante propietario ante el Consejo Distrital 25 del Organismo Público Local Electoral en Veracruz,<sup>2</sup> con cabecera en San Andrés Tuxtla, Veracruz, contra el ciudadano Filgonio Mortera Castellano, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña y el posible rebase del tope de gastos de campaña, y el Partido Político MORENA, por culpa *in vigilando*.

### RESULTANDO:

**Antecedentes.** Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

---

<sup>1</sup> En adelante PRI.

<sup>2</sup> En lo subsecuente OPLEV.

**1. Inicio del proceso electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

**2. Etapa de precampañas y campañas.** El siete de febrero del mismo año, inició la etapa de precampañas electorales, la cual concluyó el trece de marzo siguiente. Posteriormente, el tres de abril dio inicio al periodo de campañas electorales. En consecuencia, el periodo de intercampaña inició el 14 de marzo y culminó el dos de abril del año en curso.

### **3. Procedimiento Especial Sancionador**

**a. Denuncia ante el OPLEV.** El veintiuno de abril del año en curso, Juan Manuel Pucheta Toto, representante del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital número 25, con cabecera en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, presentó escrito de queja en contra de Filgonio Mortera Castellano, por supuestos actos anticipados de campaña, consistentes en recorridos, reuniones y entrega de volantes, en diferentes municipios que integran el distrito electoral número 25, con cabecera en San Andrés Tuxtla, Veracruz, y el posible rebase de tope de gastos de campaña, así como del Partido MORENA, por culpa *in vigilando*.

**c. Remisión de queja al INE.** El veinticinco de abril del año en curso, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV remite copia certificada de la denuncia a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por haberse denunciado el posible rebase del tope de gastos de campaña.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**d. Admisión.** El siete de mayo del año en curso, el titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLEV radicó la denuncia bajo el número de expediente CG/SE/PES/PRI/042/2016 y la tuvo por admitida.

**e. Emplazamientos.** Dentro del mismo auto de radicación y admisión de la denuncia, la autoridad instructora ordenó emplazar al Partido Revolucionario Institucional, al Partido MORENA y a Filgonio Mortera Castellano. Dichas diligencias fueron realizadas los días siete y ocho de mayo siguientes.

**f. Audiencia.** El doce de mayo del año en curso, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en la que comparecieron los denunciados por conducto de sus representantes; se recibieron las pruebas de las partes y se abrió y cerró el periodo de alegatos.

**g. Remisión de expediente e informe circunstanciado.** El catorce de mayo siguiente, la autoridad instructora remitió a este Tribunal Electoral el expediente número CG/SE/PES/PRI/042/2016, así como el informe circunstanciado correspondiente para su resolución.

#### **4. Trámite en el Tribunal Electoral**

**a. Recepción y turno.** El quince de mayo posterior, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, radicó el expediente con clave PES 33/2016 y lo turnó a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz, quien procedió a verificar el cumplimiento, por parte del OPLEV, de los requisitos previstos en el multicitado Código.

**b. Debida integración.** Mediante acuerdo de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, el magistrado instructor tuvo por debidamente integrado el expediente, con la finalidad de que en los plazos previstos en las fracciones IV y V del artículo 345 del Código Electoral para el estado de Veracruz, poner a consideración de los